

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ABROGADO POR CONCLUIDA SU VIGENCIA TÁCITAMENTE EL 31 DE DICIEMBRE 2019.

### TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 31, el Viernes 16 de abril de 2019.

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y XVI, 20 FRACCIÓN III, 21 FRACCIÓN XI Y 35 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, EL ANEXO 21-A Y ARTÍCULO 58 DEL DECRETO NÚMERO 182 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES.**

### CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 objetivo 3.1. Denominado "Construir un Estado garante pleno de los derechos sociales de las personas" en sus Estrategia 3.1.2, establece que fortalecerá el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida por lo que se emprenden programas especiales de asistencia social a grupos vulnerables con el fin de brindar condiciones mínimas necesarias para el desarrollo humano.

Que el Dictamen y Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, por lo que se enmarca en los Ejes: 2 Guerrero Próspero con Perspectiva de Género e Intercultural y 6: Estrategias Transversales, específicamente en la estrategia 6.2: Alentar la participación de la Juventud; Objetivos: 2.1. Fomentar y generar empleo de calidad y 6.6.2. Promover el Desarrollo Integral, Sano y Libre de Violencia de la Juventud, Brindando Oportunidades de Superación Personal por Medio de Políticas Públicas Innovadoras, que favorezcan su creatividad, estrategias: 2.1.1. Asegurar la promoción y la generación de empleo de calidad y con igualdad de género como estrategia central para atender las necesidades más urgentes de los guerrerenses: seguridad alimentaria, educación y salud.

Que el compromiso es contribuir de manera significativa al desarrollo humano en la entidad y 6.2.7. Lograr más y mejores condiciones de estudio para la permanencia de los jóvenes en las instituciones

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

educativas y fomentar la preservación de la identidad cultural; cuya líneas de acción son: Impulsar programas integrales de autoempleo que incluyan desarrollo emocional, determinación de vocación productiva, capacitación, financiamiento y acompañamiento; fortalecer la infraestructura y los programas gubernamentales encargados de la atención de los jóvenes, con el fin de facilitar su incorporación a actividades políticas, culturales, educativas y laborales acordes con su edad y preferencias; impulsar programas y acciones para facilitar el acceso de los jóvenes a su primer empleo, así como, alentar la cultura emprendedora y el autoempleo entre ellos mediante el apoyo a proyectos de organizaciones juveniles susceptibles de recibir financiamiento público o privado.

Que la Secretaría de la Juventud y la Niñez, opera el Programa de Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, a través del cual, busca conocer la capacidad de acción y propuesta de las y los jóvenes, tanto en lo individual como a través de sus organizaciones, constituidas legalmente o no en el Estado de Guerrero.

Que con fundamento en el artículo 60 fracciones IV y V del Decreto de Presupuesto de Egresos para el 2017, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, las cuales tienen por objeto asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

**Artículo 1.** Se crea el Programa Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, el cual tiene por objeto buscar y conocer la capacidad de acción y propuesta de los jóvenes, en lo individual o a través de sus organizaciones, constituidas legalmente o no en el Estado de Guerrero.

**Artículo 2.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, que establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa.

Las Reglas de Operación del Programa Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, contempla los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

**Artículo 3.** La Secretaría de la Juventud y la Niñez, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las reglas de operación.

### **REGLAS DE OPERACIÓN EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL.**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### 1. Introducción

#### 1.1. Antecedentes

Para que una sociedad se califique como igualitaria, no sólo se requiere garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas, sino generar acciones afirmativas para que las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, tengan un acceso efectivo a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social respecto del resto de la población. Uno de estos grupos lo representan las y los jóvenes, quienes por motivos de apariencia, inexperiencia o formas de pensar y actuar son discriminados y excluidos de diferentes oportunidades laborales, educativas o culturales. Por ello, el Estado debe implementar acciones específicas que impulsen en materia de educación, empleo, salud, participación social, prevención, que todas las personas jóvenes gocen de sus derechos sin obstáculos.

La política y el gobierno tienen como propósito crear oportunidades y condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos y de la ciudadanía de las personas jóvenes, el desarrollo de sus potencialidades y su aporte al desarrollo nacional.

Por lo que el Gobierno del Estado, a través de la SEJUVE atiende este sector proporcionando la participación juvenil como elemento activo y detonador, y no sólo ver a la población joven como sujetos receptores de las acciones a desarrollar, por ello, la planeación de este programa incluye la perspectiva de los jóvenes como actores estratégicos.

En el ejercicio 2018, dicho programa fue aprobado con \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el presente ejercicio presupuestal fue aprobado con la misma inversión; sin embargo, se tiene contemplado ampliar su inversión a \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para cumplir con el objetivo y metas del programa.

Es fundamental que además de acciones afirmativas, las instituciones de todos los poderes y órdenes de gobierno, adopten y ejecuten una visión de igualdad y no discriminación, así como, la perspectiva de juventud, a través de la cual se eliminan las barreras en el ejercicio de los derechos y se dé impulso a la población juvenil para eliminar cualquier tipo de desventaja creada, por pertenecer a un cierto sector de la juventud, una determinada clase social, vivir en un espacio geográfico específico o tener cualquier otra condición o característica personal o de grupo.

La política y el gobierno tienen como propósito crear oportunidades y condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos y de la ciudadanía de las personas jóvenes, el desarrollo de sus potencialidades y su aporte al desarrollo estatal y/o nacional.

#### 1.2. Alineación Programática

El programa se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, específicamente a los Ejes: 2 Guerrero Próspero con Perspectiva de Género e Intercultural y 6: Estrategias Transversales, específicamente en la estrategia 6.2: Alentar la Participación de la Juventud; Objetivos: 2.1. Fomentar y Generar Empleo de Calidad y 6.6.2. Promover el Desarrollo Integral, Sano y Libre de Violencia de la

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Juventud, Brindando Oportunidades de Superación Personal por Medio de Políticas Públicas Innovadoras, que favorezcan su Creatividad, estrategias: 2.1.1. Asegurar la promoción y la generación de empleo de calidad y con igualdad de género como estrategia central para atender las necesidades más urgentes de los guerrerenses: seguridad alimentaria, educación y salud; el compromiso es contribuir de manera significativa al desarrollo humano en la entidad y 6.2.7. Lograr más y mejores condiciones de estudio para la permanencia de los jóvenes en las instituciones educativas y fomentar la preservación de la identidad cultural; cuya líneas de acción son:

Impulsar programas integrales de autoempleo que incluyan desarrollo emocional, determinación de vocación productiva, capacitación, financiamiento y acompañamiento; fortalecer la infraestructura y los programas gubernamentales encargados de la atención de los jóvenes, con el fin de facilitar su incorporación a actividades políticas, culturales, educativas y laborales acordes con su edad y preferencias e impulsar programas y acciones para facilitar el acceso de los jóvenes a su primer empleo, así como, alentar la cultura emprendedora y el autoempleo entre ellos mediante el apoyo a proyectos de organizaciones juveniles susceptibles de recibir financiamiento público o privado.

### 1.3. Diagnóstico

Según las proyecciones del CONAPO, se estima que la población juvenil en México, durante 2013, alcanzó los 37 990 448 millones de personas, lo cual representa un aumento del 4.9% respecto al Censo General de Población y Vivienda del INEGI de 2010. Este incremento fue mayor para los hombres que para las mujeres (5.5 y 4.3% respectivamente). En 2013, la población juvenil (12 a 29 años de edad) representó 32.1% del total de la población; para 2020 se estima que dicha proporción será de 30.5%, momento a partir del cual se reducirá de manera constante hasta alcanzar 24.4% en 2050.

Entre 2010 y 2012 se registraron avances, aunque marginales. Por ejemplo, 0.5 millones de jóvenes dejaron la condición de pobreza extrema y el número de carencias promedio también disminuyó; aunque la mitad de la población de 12 a 29 años todavía vive en hogares con ingreso per cápita inferior al valor de la línea de bienestar, es decir, el ingreso de estos hogares resulta insuficiente para adquirir la canasta básica alimentaria.

Con base en la ENVAJ 2012 16, la mayoría de las personas jóvenes estudian el nivel básico, seguido por la población que se encuentra en el nivel medio superior (30.8%); sin embargo, la trayectoria educativa de la población joven se ve notablemente truncada cuando estos llegan al nivel de educación superior, pues únicamente el 15% ha estudiado al menos un semestre de este nivel. De este modo, es preciso establecer mecanismos y acciones que permitan incrementar el acceso a todos los niveles educativos, pero, sobre todo, al nivel superior.

En lo que respecta al Estado de Guerrero existen 1'137,287 personas jóvenes, que tienen de 12 a 29 años de edad, que es nuestra población potencial; sin embargo, en Guerrero, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 7.8, lo que equivale a poco más del primer año de secundaria. De cada 100 personas de 15 años y más.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

<b>13.2</b>	<b>No tienen ningún grado de escolaridad.</b>
<b>54.0</b>	<b>Tienen la educación básica terminada.</b>
<b>19.6</b>	<b>Finalizaron la educación media superior.</b>
<b>12.9</b>	<b>Concluyeron la educación superior.</b>
<b>0.3</b>	<b>No especificado.</b>

No obstante, estas desventajas educativas y socioeconómicas, son las y los jóvenes quienes están avanzado más que el resto de la población en otras dinámicas, por ejemplo: en el acceso y manejo sofisticado de las tecnologías de la información y comunicación y también en las nuevas posibilidades de participación social y cultural.

Razón por la cual este programa contempla la participación juvenil, como elemento activo y detonador, y no sólo ve a la población joven como sujetos receptores de las acciones a desarrollar. Por ello, en este programa está la perspectiva de los jóvenes como actores estratégicos. En este mismo escenario, es importante señalar que para el grupo de jóvenes de 12 a 14 años, quienes también forman parte del grupo etario juvenil, deberá haber mecanismos que incentiven de igual forma su participación, pero promuevan, al mismo tiempo, su protección, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño.

Por lo que la SEJUVE busca acompañar a las y los jóvenes, para facilitar y contribuir de manera decidida a la generación de condiciones para la mejora de su calidad de vida, bienestar y acceso progresivo a los derechos universales, en este caso el derecho a la seguridad social y al trabajo.

El emprender un negocio puede estar en la conciencia de muchos jóvenes, pues acorde al Monitor Global de la Actividad Emprendedora (2013) a nivel nacional el 43.5% de la población considera que a su alrededor existen oportunidades de negocio; sin embargo, sólo el 24.2% cuenta con los medios para poder hacerlo; en este rubro, el 12.1% de los jóvenes en Guerrero han tratado de poner sus propios negocios. Por ello la SEJUVE en coordinación con la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y el Instituto Guerrerense del Emprendedor, promoverá en los 81 municipios del Estado, la cultura del crédito, mediante la capacitación, talleres formativos, exposición de casos exitosos y mecanismos de financiamiento público, entre otros servicios. En consecuencia, la formulación de un programa de desarrollo social exige conjugar armónicamente todos los elementos que lleven a la materialización de sus objetivos, estrategias, metas y evaluación de resultados por ello se considera:

Naturaleza del programa: La política y el gobierno tienen como propósito crear oportunidades y condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos y de la ciudadanía de las personas jóvenes, el desarrollo de sus potencialidades y su aporte al desarrollo nacional.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Por lo que el Gobierno del Estado, a través de la SEJUVE atiende este sector proporcionando la participación juvenil, como elemento activo y detonador, y no sólo ver a la población joven como sujetos receptores de las acciones a desarrollar. Por ello, la base de la planeación de este programa está la perspectiva de los jóvenes como actores estratégicos.

Origen y fundamento: La operación o ejecución del programa obedece a los artículos 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 08, y 3, 4, 5, 6y 12 fracciones II, III, IV, VI VIII, X y XII del Reglamento Interior de la SEJUVE.

Objetivo y Meta: Impulsar la apertura de oportunidades económicas, inclusión, equidad, reconocimiento a su diversidad y conformación de entornos adecuados para la progresividad en el acceso a sus derechos a 2000 jóvenes que se encuentran entre los 18 y 29 años de edad, originarios o radicados en el Estado de Guerrero.

Ubicación geográfica de los proyectos a desarrollar: Se atenderán a los 81 municipios que conforman el Estado de Guerrero.

Actividades a realizar: Promoverá en los 81 municipios del Estado, la cultura del crédito, mediante la capacitación, talleres formativos, exposición de casos exitosos y mecanismos de financiamiento público, entre otros servicios.

Instancias participantes: La SEJUVE en coordinación con la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y el Instituto Guerrerense del Emprendedor.

Presupuesto de Inversión: En el ejercicio fiscal 2018, dicho programa fue aprobado con \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el presente ejercicio presupuestal fue aprobado con la misma inversión; sin embargo, se tiene contemplado ampliar su inversión a \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para cumplir con el objetivo y metas del programa.

### Glosario:

SEJUVE: Secretaría de la Juventud y la Niñez.

DECRETO: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

NIÑOS: Todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

PADRÓN: Registro de los jóvenes beneficiarios del

Programa, el cual se elaborará en observancia de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero.

INE: Instituto Nacional Electoral.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

COMPROBANTE FISCAL: Documento que acredita la que actividad realizan.

PLAN DE NEGOCIOS: documento a través del cual se detallada del negocio que se quiere emprender, es un proyecto dinámico en el que se describe cómo se va a operar y desarrollar dicho negocio durante un período determinado.

INGE: Instituto Guerrerense del Emprendedor.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ASE: Auditoría Superior del Estado.

Por todo lo anterior y para mejor entendimiento del Programa se define la:

**Misión:** Contribuir mediante acciones más amplias que resalten en el plano local y comunitario, que contribuyan a impactos sociales y sustentables, para favorecer la interlocución efectiva de las y los jóvenes en la toma de decisiones.

**Visión:** Ser el instrumento para la gestión de la política de juventud que integre a todos los sectores juveniles, reconociendo su diversidad de origen social, económico, étnico, cultural, geográfico, de expresión y preferencias, y de diversidad sexual.

### 2. Dependencia o entidad responsable del programa

La SEJUVE a través de la Dirección General de Organización, Evaluación y Seguimiento, teniendo como fundamento legal el marco jurídico siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.  
Ley General de la Juventud.  
Ley número 913 de la Juventud Guerrerense.  
Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Ley de Coordinación Fiscal.  
Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.  
Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.  
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.  
Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero.  
Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021.  
Programa Especial "Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes 2016 - 2021".  
Estrategia Local "Guerrero Contigo".  
Otros ordenamientos normativos aplicables.

### 3. Objetivos y alcances

#### 3.1. General

Impulsar la apertura de oportunidades económicas, inclusión, equidad, reconocimiento a su diversidad y conformación de entornos adecuados para la progresividad en el acceso a sus derechos a 2000 jóvenes que se encuentran entre los 18 y 29 años de edad, originarios o radicados en el Estado de Guerrero.

#### 3.2. Especifico

1. Incentivar el emprendedurismo en los y las jóvenes.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

---

2. Fortalecer las capacidades productivas de los y las jóvenes emprendedores (as).
3. Fomentar la cultura de autogestión empresarial, con el objeto de incentivar en el o la joven la creación de sus propias fuentes de ingreso y manutención.
4. Promover a las empresas juveniles, difundiendo sus productos y/o servicios, a fin vincularlos con el sector comercio y mercados que les acepten y distribuyan.
5. Ejecutar programas de fortalecimiento a ideas de emprendedores juveniles, fomentando la primera empresa como un mecanismo de vinculación con empleos de calidad para la juventud.
6. Vincular a las y los jóvenes con eventos en los que se converja la innovación y el emprendimiento, en colaboración interinstitucional.
7. Generar la capacitación para el empleo y divulgación de los diferentes programas encabezados por instituciones del sector estatal y federal.
8. Vincular a emprendedores con Instituciones federales y estatales, tanto públicas como privadas, que oferten servicios de capacitación, asesoría y financiamiento de proyectos productivos.
9. Capacitar a los y las jóvenes que tienen en marcha un proyecto o negocio, en temas que les permitan competir ante las exigencias del mercado laboral.
10. Asesorar e incentivar a los y las jóvenes en la importancia de ser un emprendedor o emprendedora, generando espacios que permitan el desarrollo de habilidades y aptitudes.

### 3.3. Alcances

El Programa de Foro al Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, busca garantizar el derecho al trabajo, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomando medidas adecuadas para garantizar este derecho. Para identificar y reducir la informalidad, así como asegurar condiciones justas y favorables de empleo, estimulando el crecimiento y el desarrollo, elevar el nivel de vida, satisfacer necesidades de mano de obra y resolver el desempleo y subempleo.

### 4. Metas físicas

Se pretende beneficiar a por lo menos 2,000 jóvenes de edades entre 18 a 29 años, con la ejecución de este programa. 1540 estudiantes.

### 5. Programación presupuestal

Para la ejecución este programa se contará con una inversión de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al artículo 23 del Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos para





**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

el Ejercicio Fiscal 2019, recursos provenientes de Inversión Estatal Directa, mismos que serán administrados de acuerdo al cronograma siguiente:

Programa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	3,000,000.00
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	

Con una inversión promedio por beneficiario y/o beneficiaria de \$1'500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

**6. Requisitos y procedimientos de acceso**

**6.1. Difusión**

La SEJUVE a través de los diferentes medios de comunicación y de las redes sociales da conocer cada uno de los diferentes programas que ejecuta y opera en coordinación con las Diferentes Direcciones Generales como son; Eventos Regionales de la Juventud, Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, así como los Programas Federales, cuyos requisitos se encuentran en las oficinas de la SEJUVE ubicadas Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno y/o consultar en la página web <http://www.sejuve.guerrero.gob.mx> directamente a [www.sejuve.guerrero.gob.mx](http://www.sejuve.guerrero.gob.mx)

Las reglas de operación de cada uno de los programas son difundidas por el personal capacitado de cada una de las direcciones que la conforman, señalando que los programas tienen cobertura estatal.

La SEJUVE en coordinación con la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, promoverá en los 81 municipios del Estado, la cultura del crédito, mediante la capacitación, talleres formativos, exposición de casos exitosos y mecanismos de financiamiento público, entre otros servicios.

**6.2. Requisitos de acceso**

1. Ser joven entre edades de 18 a 29 años.
2. Presentar copia del credencial del Instituto Nacional Electoral (INE).

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

---

3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante Fiscal (Documento que acredita a que actividad realizan).
5. Plan de Negocios (El plan de negocios es una descripción detallada del negocio que se quiere emprender, es un proyecto dinámico en el que se describe cómo se va a operar y desarrollar dicho negocio durante un período determinado). Específicamente para la acción de Networking y mi primera empresa; asimismo, se deben de incluir los numerales: 1, 2, 3, 4, 6,7 y 8.
6. Copia de comprobante de domicilio.
7. Croquis de ubicación del lugar; y
8. Presentar 2 cotizaciones de los productos a adquirir, mismas que no deben de exceder de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Todos y todas aquellos (as) jóvenes que sean beneficiados (as) por este programa, serán tomados sus datos para enlistarlos y tener un control de los y las jóvenes que participan en nuestros eventos, de acuerdo a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, serán protegidos como lo señala la ley, mismos que estarán diferenciados por sexo, grupo de edad, discapacidad municipio y / o región.

### 6.3. Procedimientos de acceso

El apoyo del programa se otorga de acuerdo a la demanda de los jóvenes y/o a peticiones que hacen los representantes de los organismos que representan a la juventud, surge por la necesidad de atender el desempleo de este sector de la población, por lo que busca ser el medio que logre que la juventud combata esta carencia proporcionándoles las herramientas para emplearse o auto emplearse.

Serán beneficiados con el programa a través de las diferentes acciones a jóvenes:

1. Entre edades de 18 a 29 años.
2. Ser originarios del Estado de Guerrero.
3. Estar radicado por más de 1 año en el Estado.

Toda persona podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa de acuerdo a las reglas de operación vigentes, los beneficiarios y /o beneficiarias tendrán derecho a ser tratados con respeto, dignidad y a recibir los servicios que se ofrecen, así como a:

1. Recibir información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa.
2. Un trato digno y respetuoso, oportuno con claridad y equitatividad, sin discriminación alguna.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

---

3. Reservada y privacidad de su información personal.

Por otra parte, no se omite señalar que no serán beneficiados y/o beneficiadas los que hayan recibido el mismo tipo de apoyo el año anterior.

### **6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

No aplica, en virtud que el tipo de apoyo es otorgado una vez por año.

### **6.5. Modos de entrega del beneficio**

El modo de entrega del apoyo del beneficio se realiza de manera directa siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser joven entre edades de 18 a 29 años.
2. Presentar copia de la credencial del Instituto Nacional Electoral (INE).
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante Fiscal (Documento que acredita a que actividad realizan).

5. Plan de Negocios (El plan de negocios es una descripción detallada del negocio que se quiere emprender, es un proyecto dinámico en el que se describe cómo se va a operar y desarrollar dicho negocio durante un período determinado). Específicamente para la acción de Networking y mi primera empresa.

Estos deberán cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria, la cual estará disponible en la página web [www.sejuve.guerrero.gob.mx](http://www.sejuve.guerrero.gob.mx) mismo que deberá estar alineado a la convocatoria que soporte la viabilidad del proyecto productivo, que integre un estudio técnico de mercado y financiero. Mismo que debe presentarse a menos de 10 cuartillas y contendrá: objetivos, justificación, metas, estudio técnico, viabilidad financiera, estudio de mercado y cronograma.

Para mi primera empresa, el apoyo se otorgará en especie con un monto de \$5,000.00 hasta \$20,000.00 y SEJUVE Networking el apoyo se dará de manera económica de \$5,000.00 hasta \$20,000.00.

6. A través de la contratación de servicios de consultoría y capacitación, se impartirán talleres, seminarios, y cursos enfocados a incentivar el espíritu emprendedor y desarrollo productivo.

7. También se realizarán los convenios que sean necesarios con las instituciones de capacitación (Servicio Estatal del Empleo, Centros para la Formación del Trabajo, etc.) que ayuden a desarrollar las capacidades y habilidades y de esta forma puedan integrarse al ámbito laboral.

8. Durante cada actividad, serán acreedores (as) a una constancia de participación y las capacitaciones serán en función de la población joven de la que se trate; es decir, el emprendedurismo

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

como parte fundamental y la agrupación de jóvenes para iniciar un proyecto o negocio con el acompañamiento de programas de financiamiento.

9. Todos los y las jóvenes capacitados (as) y especialmente los (las) que tengan en marcha un negocio o proyecto productivo propio, podrán participar de manera gratuita en las exposiciones regionales, exhibiendo y vinculando sus productos y servicios.

10. Vinculación con instancias que pudieran financiar sus ideas de negocio, tal es el caso de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y/o el Instituto Guerrerense del Emprendedor (INGE).

11. Las acciones que desarrollaran son:

- Programa de formación y capacitación laboral.
- Programa de comercialización y exposición de obras a jóvenes artistas y artesanos (as).
- Conferencias a estudiantes.
- Contribuir a la creación de emprendimientos de carácter agrícola con valor demostrativo e implementación tecnológica que permita aumentar la producción agrícola orgánica de calidad de exportación durante todo el año, así como exponer a la comunidad local el proceso de producción empleado.
  - Universidades productivas.
  - Feria y portal del empleo
  - Impulsar innovaciones tecnológicas en la industria y el campo.
  - Rejuvenecer el campo y la industria con apoyos, capacitación y orientación para que los jóvenes puedan producir, vender y exportar.
  - Programa de fomento a la agricultura para dotar a los jóvenes de herramientas necesarias para aumentar y mejorar la producción agrícola, mejorando sustancialmente sus ingresos, la fertilidad y la conservación de sus recursos naturales. Produciendo alimentos más sanos por medio del cultivo orgánico del maíz.

- Ferias del empleo.
- Escuela tipo SEJUVE.
- Mi primera empresa.
- Evento de emprendedores.
- Programa de Formación y Capacitación Laboral.

### 7. Procedimientos de instrumentación

Tendrá cobertura estatal, la entrega del apoyo será en los municipios que la SEJUVE determine, sin distinción de sexo, religión, raza y/o partido político.

#### 7.1. Operación

1. La SEJUVE aportará recursos financieros para la contratación de servicios diversos, encaminados a la planeación, organización, realización, y evaluación del programa, así como apoyos consistentes en patrocinios para beneficio de la población juvenil participante.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

---

2. La oficialía de partes de la SEJUVE, turnará a la Dirección General de Organización, Evaluación y Seguimiento para su análisis. Si el apoyo es económico se realizan las gestiones necesarias para su cumplimiento

3. Los patrocinios que aplicará la SEJUVE en este apartado, serán aquellos destinados a integrar y facilitar las participaciones de emprendedores, emprendedoras y jóvenes en general, que deseen formar parte del evento y que tengan posibilidades de obtener algún beneficio, ampliar o consolidar sus proyectos de inversión.

4. Se realizarán ferias del empleo en distintos municipios de la entidad guerrerense para dar promoción y difusión de vacantes para jóvenes, así como, campañas informativas por cada una de las regiones que integran el Estado.

5. A través de capacitaciones dirigidas a jóvenes que les guste las labores del campo se buscará fomentar la producción del campo.

6. Mediante el programa "SEJUVE Networking" el cual está dirigido a las y los emprendedores guerrerenses de los sectores primario, agroindustrial, comercial, industrial y de servicios, en el cual deberán exponer su idea de negocio frente a un comité de personalidades destacadas en el ámbito empresarial del Estado de Guerrero y servidores públicos de gobierno involucrados en el sector del emprendimiento, mediante una disertación (Pitch) no mayor a los ocho minutos por participante, los cuales serán cuestionados y evaluados por el jurado para posteriormente elegir los mejores productos, dichos emprendedores deberán desarrollar su exposición de acuerdo a los 8 pasos básicos, mismos que estarán descritos en la convocatoria que se dará a conocer en tiempo y forma por la SEJUVE.

7. Los apoyos pueden ser diversos y podrán realizarse mediante patrocinios, promoción y difusión. Especialmente para este programa implementaremos una estrategia de promoción y difusión, previa y posterior al evento, con la finalidad de tener cifras exactas sobre la población beneficiada y el impacto en las y los jóvenes emprendedores (as) del Estado.

8. Una vez solicitado el recurso ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y este es liberado se les informara a los beneficiarios, a más tardar a los 15 días hábiles de que el recurso fue liberado.

9. Los recursos que operará el programa provienen de Inversión Estatal Directa, mismos que son liberados a solicitud de la SEJUVE para su ejecución.

Asimismo, los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Por otra parte, los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

### **7.2. Gastos de operación**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, programación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación, se destinará hasta un 3% del recurso del presupuesto total asignado que es de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

### **8. Transparencia**

#### **8.1. Difusión**

La instancia responsable es la Dirección General de Vinculación Académica, quien difundirá a través de diferentes medios de comunicación; trípticos, periódico, redes sociales en las cuales se dará a conocer la información relacionada con las características del programa Equipamiento a casas de estudiante.

Así mismo se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal y se dará a conocer en la página de internet del Gobierno del Estado, desagregada por municipio y estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas de la SEJUVE ubicadas en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno, así como, en los medios electrónicos oficiales <http://guerrero.gob.mx> directamente a [www.sejuve.guerrero.gob.mx](http://www.sejuve.guerrero.gob.mx) La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Las Reglas de Operación estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno. La información de montos y beneficiarios será publicada en los términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

#### **8.2. Blindaje electoral**

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para coadyuvar a que éstos, no sean utilizados con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

La papelería y documentación oficial al programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

#### **8.3. Supervisión y control**

El responsable del Programa deberá reportar mensualmente a la Dirección de Planeación de la Secretaría, las acciones ejercidas y los resultados obtenidos, quien a su vez reportará de manera trimestral a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y a la Auditoría Superior del Estado (ASE), informes sobre el presupuesto ejercido establecidos

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Así mismo la SEJUVE deberá registrar en el Sistema Central de Control, los programas, debiendo detallar en cada uno de ellos su localización geográfica, beneficiarios con enfoque de género, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados en términos del Presupuesto basado en resultados.

### 8.4. Evaluación e indicadores

#### 8.4.1 Evaluación

El instrumento de medición de la evaluación del Programa, se realizará mediante indicadores de desempeño los cuales serán reportados a la Dirección de Planeación para la integración de los informes correspondientes.

#### INDICADORES

Objetivo		Detalle de la Meta						
Objetivo	Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2016	Meta 2017	Meta 2018
<b>Actividad 1</b>								
Fomentar el desarrollo de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								
Indicador: Número de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								
Resumen narrativo: Fomentar el desarrollo de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								
<b>Actividad 2</b>								
Fomentar el desarrollo de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								
Indicador: Número de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								
Resumen narrativo: Fomentar el desarrollo de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								
<b>Actividad 3</b>								
Fomentar el desarrollo de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								
Indicador: Número de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								
Resumen narrativo: Fomentar el desarrollo de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								
<b>Actividad 4</b>								
Fomentar el desarrollo de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								
Indicador: Número de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								
Resumen narrativo: Fomentar el desarrollo de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								
<b>Actividad 5</b>								
Fomentar el desarrollo de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								
Indicador: Número de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								
Resumen narrativo: Fomentar el desarrollo de emprendimientos juveniles en el Estado de Guerrero								

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### 8.5. Auditoria

El ejercicio del recurso y la operatividad del Programa, están sujetos a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, así como, por la Auditoría Superior del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

### 8.6. Recursos no devengados

La SEJUVE deberá reintegrar a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, los recursos que no se hayan destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no se hayan devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

### 8.7. Contraloría Social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por los beneficiarios (as), los sectores sociales, y los representantes de la localidad, quienes de manera específicas supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana. Integración

Los comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa, y fungirán como interlocutores con el DIF Guerrero, en el ejercicio de la contraloría social.

El vocal del Comité de Contraloría Social será, el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas al DIF Guerrero, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

Capacitación y asesoría: Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social, se brindará capacitación y asesoría, a los servidores y servidoras públicas que intervienen en la operación del



## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Programa, así como, a los integrantes de los comités locales, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

Seguimiento: Se deberá integrar un Programa de Trabajo a través del cual se debe incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

La Dirección General de Vinculación Académica, será la encargada de conformar los comités de Contraloría Social; asimismo, darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de los proyectos.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del programa.

El Comité de Contraloría Social deberá controlar, vigilar y dar seguimiento al proyecto a través de los formatos que integran el expediente comunitario, integrado por:

1. Acta de Conformación del Comité de Contraloría Social.
2. Reunión con beneficiarios y beneficiaras.
3. Ficha Informativa del Programa.
4. Cédula de Vigilancia del Programa.
5. Actividades de Difusión y Capacitación.
6. Quejas, denuncias o reconocimientos.
7. Informe Anual.

### **8.8. Formas de participación social**

Se realizarán actividades de promoción, de acuerdo a las características de cada programa y se propiciará la participación de los y las beneficiarias (os) del proyecto quienes podrán supervisar la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Por la naturaleza del programa son los propios jóvenes participantes los que se encargan de vigilar en la etapa de implementación sea de acuerdo a las presentes reglas de operación, ya sea de manera individual y / o colectiva.

### **8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Los beneficiarios (as) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**a)** En la Secretaría de la Juventud y la Niñez  
Teléfonos: 747 47 1 99 45  
Correo electrónico: [guerrerojuve@gmail.com](mailto:guerrerojuve@gmail.com)  
Domicilio: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno C.P. 39075.

**b)** En Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.  
Teléfonos: (474) 47 1 97 41  
Correo electrónico: [contraloria@guerrero.gob.mx](mailto:contraloria@guerrero.gob.mx)  
Domicilio: Palacio de Gobierno Primer Piso Edificio Norte, Blvd. R. Juárez Cisneros 62 Col. de los Servicios C.P. 39075.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán presentarse por escrito, por comparecencia del beneficiario (a), por correo electrónico o vía telefónica y deberá proporcionar los siguientes datos: nombre del servidor público, área de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio del quejoso e identificación oficial.

### **8.10. Mecanismos de exigibilidad**

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho.
- b) Cuando la persona solicitante exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, cuando la instancia ejecutora no resuelva lo antes citado.

### **8.11. Acta de entrega recepción**

La instancia ejecutora conformará y resguardará el expediente de los beneficiarios incluyendo su acta de donación correspondiente, dada la naturaleza del apoyo, deberá hacer explícito en el acta compromiso que se realiza en apego al control del gasto público, por lo que se debe vigilar su adecuada operación.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

De presentar alguna irregularidad en la acción, quien reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de donación formará parte de la acción y constituye una prueba documental que certifica la existencia de la acción. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

### **9. Criterios de selección y elegibilidad**

#### **9.1. Método de selección de beneficiarios**

Los beneficiarios y/o beneficiarias serán jóvenes de edades de 18 a 29 años, que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en el numeral 6.2 de estas reglas de operación.

### **10. Mecánica de operación**

#### **10.1. Instancia ejecutora**

La instancia ejecutora será la SEJUVE, a través de la Dirección General de Organización, Evaluación y Seguimiento, quien tendrá la responsabilidad de verificar que la ejecución del programa se realice de acuerdo a estas reglas de operación.

#### **10.2. Instancia administrativa y normativa**

La instancia administrativa y normativa, serán la SEJUVE y la Dirección General de Organización, Evaluación y Seguimiento, quienes darán seguimiento a los objetivos y metas del Programa.

#### **10.3. Delimitación de atribuciones**

La SEJUVE establecerá los mecanismos de coordinación necesaria para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

### **11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de los programas sociales**

#### **11.1. Derechos**

a) Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas áreas que participen dentro del programa.

b) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- c) Acceder a la información necesaria del programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura.
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda su trámite.
- e) Recibir los servicios y prestación del programa conforme a las Reglas de Operación, salvo que le sea suspendido su apoyo por alguna razón justificable.
- f) Recibir respuesta en los 30 días hábiles, después de haber entregado sus documentos.

### 11.2. Obligaciones

- a) Proporcionar la información bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por la SEJUVE, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- b) Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados evitando cualquier uso distinto de la misma.
- c) Permitir la visita con la finalidad de validar la información proporcionada en sus expedientes correspondientes.
- d) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier momento después de otorgado el apoyo.

### 11.3. Sanciones

Las casas de estudiantes beneficiarias a través de sus representantes que incumplan con las disposiciones normativas, para acceder a los beneficios que a través de estos se otorgan, perderán las prerrogativas que dichas disposiciones establezcan.

### 12. Interpretación

La interpretación del Programa y las Reglas de Operación para efectos administrativos, estarán a cargo de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se abrogan todas las disposiciones que contravengan las presentes Reglas de Operación del Programa Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo las Reglas de Operación del Programa Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por el titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**  
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**  
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.  
Rúbrica.

### CONTRATO DE DONACION

**CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN ACADÉMICA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, LIC. HUGO FRANCISCO OLEA CAMACHO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" Y POR LA OTRA PARTE, LA CASA DE ESTUDIANTES: \_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR EL C. \_\_\_\_\_, QUIEN EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### DECLARACIONES

I. De "EL DONANTE" que:

**I.1.** Es una secretaría de la Administración Pública del Estado de Guerrero, de acuerdo por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7, 8, 10, 11, 18 Apartado A fracción XVI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

**I.2.** Es el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud y la niñez, en el Estado de Guerrero, y le corresponde el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la secretaría, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perder por ello su ejercicio directo.

**I.3.** El Lic. Hugo Francisco Olea Camacho, Director General de Vinculación Académica de la Secretaría de la juventud y la Niñez, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Donación, con el nombramiento y acta de protesta de fecha 12 de marzo del 2019, y expedidos a su



## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, tiene capacidad jurídica, con sustento en los artículos 11, 35 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, en correlación con los numerales 6, 7, 11, 20 fracciones I, XIV y XVI, 23 fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, así como, en atención a las instrucciones dadas por el titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, siendo estas, entre otras, para integrar y actualizar el inventario de bienes muebles donados a las casas de estudiantes del Estado de Guerrero, revisar e impulsar, así como, otorgar material educativo que apoye la promoción de una cultura de igualdad, dirigida a la igualdad de opiniones de los sectores juveniles, incluidos los jóvenes con capacidades diferentes e indígenas;

**I.4.** Estar debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo su Registro Federal de Contribuyentes el R.F.C. SFA 830301521.

**I.5.** Para efectos del presente Contrato de Donación señala como domicilio oficial el ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, colonia ciudad de los servicios, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

CUPFEGGRO

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

---

### II. De **“EL DONATARIO”** que:

**II.1.** El C. \_\_\_\_\_ es el representante de los estudiantes y morador de la casa de estudiantes \_\_\_\_\_, con domicilio en: \_\_\_\_\_ lo cual acredita con la constancia de estudios expedida por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

**II.2.** Es su interés suscribir el presente Contrato de Donación con **“EL DONANTE”**, a efecto de que los estudiantes de bajos recursos en el Estado de Guerrero que no cuenten con los recursos económicos para pagar la renta de casas particulares, y que requieren habitar las casas de estudiantes, cuenten con mejores condiciones de vida, que les permita tener un mejor rendimiento escolar.

**II.3.** Para los efectos del presente Contrato de Donación señala como su domicilio legal el ubicado en: \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_.

### III. De **“LAS PARTES”**:

**III.1.** Que conocen el contenido del presente Contrato de Donación, y que es su voluntad obligarse de conformidad con sus términos.

**III.2.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Contrato de Donación.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL DONANTE”** entrega a favor de **“EL DONATARIO”** los bienes muebles siguientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.



## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**SEGUNDA.- “EL DONATARIO”** acepta y recibe el material descrito en la cláusula primera del presente Contrato de Donación.

**TERCERA.-** La donación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, comprometiéndose **“EL DONATARIO”** hacer buen uso de los bienes que recibe, así como, conservarlos dentro del bien inmueble denominado casa de estudiante \_\_\_\_\_, **“EL DONATARIO”** se compromete a notificar cualquier cambio de domicilio de la casa de estudiante \_\_\_\_\_, así como, notificar la nueva dirección del bien inmueble que será ocupado como casa de estudiante.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen en el presente Contrato de Donación, que no existe vicio de voluntad o consentimiento que la invaliden y se comprometen en consecuencia a no impugnarlo, por dichas causas o alguna otra similar.

**QUINTA.- “EL DONANTE”**, a través de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, por medio del Programa Atención a Casas de Estudiantes, en este acto hace entrega a **“EL DONATARIO”**, del material que a continuación se enlista.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**SEXTA.- “EL DONATARIO”** da por recibido los bienes muebles a su entera satisfacción y conformidad, manifestando que se encuentran en perfecto estado físico, para su uso y conservación, por lo cual se dan por satisfechos con el presente Contrato de Donación.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que los bienes muebles donados será revisados periódicamente, a efecto de actualizar la base de datos y estar en condiciones de continuar apoyando a los moradores de la casa de estudiantes \_\_\_\_\_, para garantizar las mejores condiciones de utilidad y conocer sus necesidades para continuar apoyando a las nuevas generaciones de estudiantes.

**OCTAVA.- “EL DONATARIO”** se compromete a que en caso de dejar de estudiar o terminar sus estudios, cederá sus derechos sobre los bienes muebles que hace referencia en la cláusula quinta, a los nuevos moradores de la casa de estudiantes \_\_\_\_\_, previa notificación a **“EL DONANTE”**.





**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

---

Leído el presente Contrato de Donación y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman, por triplicado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.

Por **“EL DONANTE”**

Por **“EL DONATARIO”**

LIC. HUGO FRANCISCO OLEA  
CAMACHO.

C. \_\_\_\_\_.

**DIRECTOR GENERAL DE  
VINCULACIÓN ACADÉMICA.**

**COORDINADOR DE LA CASA DE  
ESTUDIANTE.**

**TESTIGOS**

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

**SUBSECRETARIO DE LA  
JUVENTUD Y LA NIÑEZ.**

**DELEGADO ADMINISTRATIVO DE  
LA SECRETARÍA DE LA  
JUVENTUD  
Y LA NIÑEZ.**



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_legislacion@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx)

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO  
**GUERRERO**  
2019-2021

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ**  
EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE



Secretaría de  
Juventud y la Niñez  
del Estado de Guerrero

**RECIBO DE APOYO ECONÓMICO**

RECIBÍ DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO LA CANTIDAD DE:

**\$ (00/100 M.N.)**

**POR CONCEPTO DE:**

APOYO ECENÓMICO PARA:

Chilpancingo, Gro., a

RECIBE:

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO

NUM. TELÉFONICO:

CORREO ELECTRÓNICO:

AUTORIZA

ENTREGA

DELEGADO ADMINISTRATIVO

DIRECTOR DE VINCULACION ACADEMICA  
DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ